



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba
Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz
Presidencia

ACUERDO No. CSJCOA21-41

4 de junio de 2021

“Por medio del cual se mantiene el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de junio de junio de 2021,

CONSIDERANDO

- 1) Que en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, con ocasión de la pandemia del COVID-19, prorrogada hasta el 31 de agosto del 2021 por medio de la Resolución 738 de 2021 de 28 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social; el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo a la capacidad institucional y la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, paulatinamente ha ido adaptando las condiciones operativas para garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia.
- 2) El Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 2020 suspendió los términos judiciales, con algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
- 3) Que mediante los Acuerdos PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623, PCSJA20-11629, PCSJA20-11632, PCSJA20-11671 de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura, adopto medidas temporales en el sentido de restringir el acceso a las sedes judiciales del país.

- 4) Que mediante Acuerdo PCSJA20-11680 de 27 de noviembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de seguir garantizando la prestación del servicio de justicia en todo el territorio nacional, considero necesario incrementar la presencialidad en las sedes, al 60 %, de los servidores judiciales a partir del primero (1) de diciembre de 2020, por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, cumpliendo todas las medidas de bioseguridad previstas en el acuerdo PCSJA20-11632 de 2020.
- 5) Que mediante Acuerdo PCSJA21-11632 del 30 de septiembre de 2020, esa misma Colegiatura en los artículos 27 y 28 hace referencia al límite de la jornada de trabajo en casa y la prestación del servicio de justicia en los municipios sin afectación, de baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID –19.
- 6) Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Acuerdos CSJCOA20-33, CSJCOA20-55, CSJCOA20-70, CSJCOA20-72 de 2020, y CSJCOA21-3, CSJCOA21-23 de 2021 y CSJCOA21-36 de 2021, entre otros, dio cumplimiento a nivel seccional con las disposiciones antes relacionadas.
- 7) Que según la página web del Instituto Nacional de Salud, en el Departamento de Córdoba se presentan las siguientes cifras, a la fecha 03-06-2021 a las 6:00 p.m.¹
:

Reporte del	03/06/2021
Casos activos	963
Casos totales	65.349
%	1.9%
Recuperados	60.443
Fallecidos	2.551
Hospitalizados	798
PCR x millón	69.832

- 8) Que a través del Decreto No. 00880 del 01 de junio de 2021, el doctor Orlando David Benítez Mora, Gobernador del Departamento de Córdoba, adoptó unas instrucciones dadas por el Gobierno Nacional en virtud de la emergencia sanitaria

1

generada por la Pandemia del Covid-19 y el mantenimiento del orden público en el Departamento.

- 9) Que luego de revisado el link del Ministerio de Salud <https://minsalud.maps.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/e18894fa4dd546d094e8267179562413> que contiene la clasificación de los municipios de Colombia según su afectación del COVID-19, se observa, que a corte 31 de mayo de 2021, no hay municipios No Covid en el departamento de Córdoba.
- 10) Que los lineamientos y directrices impartidas a través del Acuerdo PCSJA21-11724 de 28 de enero de 2021 y la panorámica departamental, obligan a ajustar las medidas adoptadas para la prestación del Servicio de Justicia a partir de la presente fecha, en cuanto al aforo para prestar excepcionalmente los servicios que requieren presencialidad en las sedes judiciales de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, con el fin de preservar la salud de servidores de la administración de justicia, abogados y usuarios, por lo que se determinará que el aforo para la atención de servicios que requieran excepcionalmente presencialidad en las sedes judiciales y administrativas en el Departamento de Córdoba será hasta de un 30% a partir del 4 de junio de 2021 y hasta que el número elevado de contagios reduzca.
- 11) Que desde el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba se continuará monitoreando la situación y se estará atento a tomar todas las acciones que se estimen pertinentes para salvaguardar la vida e integridad física de los usuarios y servidores judiciales, al igual que garantizar la prestación del servicio de justicia.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. PRESENCIALIDAD: Fijar en un treinta por ciento (30%), el aforo máximo permitido de presencialidad de servidores judiciales en Despachos judiciales, Centros de servicios, Oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, a partir del cuatro (04) de junio de 2021 y hasta que el número elevado de contagios se aminore. Para dicha presencialidad en sede se debe cumplir todas las medidas de bioseguridad previstas en el Acuerdo PCSJA20-11632 (27-11-2020) y demás protocolos fijados no solo por la Dirección Ejecutiva Nacional sino también por la Seccional.

Carrera 6 N° 61-44 Piso 3 Edificio Elite.
Correo electrónico: conseccor@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: (4) 7826821 - 7822564
Montería – Córdoba. Colombia

El Magistrado, Juez o cada Jefe organizará la asistencia excepcional a las sedes conforme a las necesidades del Despacho o dependencia a su cargo y si es posible, estableciendo un sistema de rotación. No deben asistir a las sedes judiciales quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); fumadores; mayores de 60 años y las mujeres en estado de gestación.

La prestación del servicio de Administración de Justicia se realizará **prevaleciendo el trabajo en casa** haciendo presencia a las sedes **solo** cuando realmente sea necesario y/o por razones del servicio.

PARAGRAFO: Solo se podrán celebrar diligencias y/o audiencias en la sede del Despacho, siempre y cuando la autoridad judicial verifique que no existe riesgo para la salud de los servidores judiciales, auxiliares de la justicia, partes y demás intervinientes.

ARTÍCULO 2°. TRABAJO REMOTO: Los servidores Judiciales continuarán trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones puestos a disposición por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020, y normas que lo complemente o modifique.

ARTÍCULO 3°. ATENCIÓN AL PÚBLICO: Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se **privilegiará** el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como correo electrónico institucional u otros.

ARTÍCULO 4°. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, continuará garantizando el suministro a los servidores judiciales que asistirán a las sedes, los elementos y servicios de bioseguridad con la calidad requerida, así como el mantenimiento y aseo de las sedes.

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso durante su permanencia en sedes.

ARTÍCULO 5°. CONTROL DE INGRESO A LAS SEDES: Con el propósito de continuar efectuando el control de ingreso a las sedes, los titulares de los despachos o dependencias administrativas deben seguir informando al Área de Bienestar y Salud Ocupacional de la Dirección Seccional, la constancia de que los servidores judiciales que asistirán presencialmente a los despachos, hayan diligenciado el Reporte Diario de la Autoevaluación de Síntomas del COVID-19 a través de la página web: <https://alissta.gov.co/AutoEvaluacionCOVID/COVID19>

ARTÍCULO 6°. OBLIGATORIEDAD: De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, la aplicación de las reglas establecidas en este Acuerdo son de **obligatorio cumplimiento**.

ARTICULO 7°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).



ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidente

IMD / olmh